



El Museo de Arte Popular Salvador Valero de Trujillo y el Museo de Arte Popular Bárbaro Rivas de Petare están de luto, como está el arte popular venezolano, los artistas, promotores y amigos de estas instituciones. Ha partido físicamente una de las defensoras más plausible, sensible y consagrada al arte popular: la Señora Carol Cañizares de O'Callaghan. En un momento como este, de tristezas y de una necesaria despedida, queremos destacar el aporte dado por Carol, como cariñosamente la recordaremos, a la historia, la promoción, la crítica y la labor a favor del arte popular.

Desde su papel de Directora del Museo de Arte Popular de Petare, pasando por las numerosas participaciones como jurado de salones regionales, nacionales e internacionales, como ponente, crítica e investigadora del arte popular, supo demostrar una postura inquebrantable a favor de las expresiones de la plástica popular venezolana; su amor, conocimiento y sensibilidad la hacen hoy merecedora del aprecio y la admiración de todos quienes la conocimos.

Es quizá el tiempo compartido en la vieja casa de Petare lo que hizo de aquel su segundo hogar, donde logró cultivar con mayor sentimiento y profesionalismo la defensa por dar a conocer y por valorar la belleza y el simbolismo, la grandeza y el poder que habita en cada talla, en cada pintura que viene del artista popular. Para esto, mantuvo siempre un espíritu alegre que hizo de ese espacio la casa festiva que reu-

Homenaje a CAROL CAÑIZARES DE O'CALLAGHAN: *Amor por el arte popular*

Texto Carmen Araujo

nió a todo nuestro país en su Bienal de Arte Popular Bárbaro Rivas, que promovió a los principales creadores ya consagrados y que vio nacer a nuevas figuras del arte popular venezolano; logrando con esa y todas las exposiciones, conversatorios, talleres y eventos posibles, esa gloria que enlaza la historia, la religión, la sociedad misma en una dulce danza de la vida plasmada en figuras, entre colores y con la magia universal del arte.

Trujillo recibió en varias oportunidades a Carol quien fuera solidaria y consecuente con el Museo de Arte Popular Salvador Valero. Como asesora, como jurado, como amiga comprendió las raíces distintivas de esta institución. Integró a sus amores, la dimensión infinita de Salvador Valero, la grandeza de Rafaela Baroni, Josefa Sulbarán, Omira Lugo, Antonio José Fernández, José Manuel Torrealba y todos quienes asistieron a la sonrisa perma-





nente y oportuna, a la mirada dulce y la palabra justa que ella supo ofrecer ante el artista y ante su obra.

Grande sería el riesgo del arte popular sin sus defensores y sus espacios. Se perdería en los abismos de la crítica que lo rechaza. A su favor, sobrevivirá para siempre el legado de esta gran mujer que comprendió y asumió el compromiso de entregar la vida a darle oportunidades y a promover al artista que hoy, llegado este momento, la despide, porque qué puede hacerse si no convertirse en eco de todos sus mensajes, de sus tristezas y sus agradecimientos...

Descansa en paz Carol. El Arte Popular venezolano, los artistas populares, tus amigos, tu Museo y el Salvador Valero,

que también fue tu casa, te damos la bendición y que Dios reciba tu alma.

Carmen Araujo Valero. Directora del Museo de Arte Popular Salvador Valero, Miembros de la Sociedad de Amigos del Museo de Arte Popular Salvador Valero, sus amigos y artistas populares de Trujillo. ■

Si quieres contarnos tu historia
o la de alguien especial,
escríbenos a
sistemanac.museos@gmail.com

CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO (1954)

La Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado fue aprobada en La Haya (Países Bajos) en 1954 después de la destrucción masiva del patrimonio cultural durante la Segunda Guerra Mundial. Es el primer tratado internacional de alcance mundial centrado exclusivamente en la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado.

Se inspira en los principios relativos a la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, proclamados en las Convenciones de La Haya de 1899 y de 1907 y en el Pacto de Washington del 15 de abril de 1935.

La Convención propone que la Protección de los Bienes Culturales contra los efectos previsibles de un conflicto armado se organice en tiempo de paz, adoptando medidas tanto en la esfera nacional como internacional, con la finalidad de que dicha protección pueda ser eficaz.

Definición de los Bienes Culturales

A los fines de la Convención, se consideran bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:

a. Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;

b. Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en

el apartado a. tales como los MUSEOS, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a.;

c. Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a. y b., que se denominarán «centros monumentales».

Protección de los Bienes Culturales

La protección de los bienes culturales entraña el compromiso de SALVAGUARDIA y el RESPETO de dichos bienes por parte de los Estados signatarios, quienes se comprometen:

- A preparar en tiempo de paz, la salvaguardia de los bienes culturales situados en su propio territorio contra los efectos

previsibles de un conflicto armado, adoptando las medidas que consideren apropiadas.

- A respetar los bienes culturales situados tanto en su propio territorio como en el de las otras Altas Partes Contratantes, absteniéndose de utilizar esos bienes, sus sistemas de protección y sus proximidades inmediatas para fines que pudieran exponer dichos bienes a destrucción o deterioro en caso de conflicto armado, y absteniéndose de todo acto de hostilidad respecto de tales bienes.

- A prohibir, a impedir y a hacer cesar, en caso necesario, cualquier acto de robo, de pillaje, de ocultación o apropiación de bienes culturales, bajo cualquier forma que se practique, así como todos los actos de vandalismo respecto de dichos bienes. Se comprometen también a no requisar bienes culturales muebles situados en el territorio de otra Alta Parte Contratante.

- A prestar apoyo a las autoridades competentes a fin de asegurar la salvaguardia y la conservación de los bienes culturales.

Deberes de carácter militar de los Estados signatarios de esta Convención

- Los Estados signatarios se comprometen a introducir en tiempo de paz en los reglamentos u ordenanzas para uso de sus tropas, disposiciones encaminadas a asegurar la observancia de la presente Convención y a inculcar en el personal de sus fuerzas armadas un espíritu de respeto a la cultura y a los bienes culturales de todos los pueblos.

- Se comprometen asimismo a preparar o establecer en tiempo de paz y en el seno de sus unidades militares, servicios o personal especializado cuya misión consista en velar por el respeto a los bienes culturales y colaborar con las autoridades civiles encargadas de la salvaguardia de dichos bienes.

Concesión de protección especial

Podrán colocarse bajo protección especial un número restringido de refugios destinados a preservar los bienes cul-

turales muebles en caso de conflicto armado, de centros monumentales y otros bienes culturales inmuebles de importancia muy grande, siempre y cuando estos refugios cumplan con las condiciones establecidas en esta Convención. Los Estados signatarios se comprometen a garantizar la inmunidad de los bienes culturales que se encuentren bajo protección especial.

En el curso de un conflicto armado, los bienes culturales bajo protección especial deberán ostentar el emblema de la Convención y podrán ser objeto de inspección y vigilancia internacional, del modo previsto en el Reglamento para la aplicación de la Convención.

Emblema de la Convención

El emblema de la Convención consiste en un escudo en punta, partido en aspa, de color azul ultramar y blanco (el escudo contiene un cuadrado azul ultramar, uno de cuyos vértices ocupa la parte inferior del escudo, y un triángulo también azul ultramar en la parte superior; en los flancos se hallan sendos triángulos blancos limitados por las áreas azul ultramar y los bordes laterales del escudo).

El emblema se empleará aislado o repetido tres veces en formación de triángulo (un escudo en la parte inferior). De acuerdo con las circunstancias enumeradas en el artículo 17 de la Convención el emblema repetido tres veces identifica: a) bienes culturales inmuebles que gocen de protección especial; b) transportes de bienes culturales; c) Refugios. El emblema aislado será empleado para definir: a) bienes culturales que no gozan de protección especial; b) personas encargadas de las funciones de vigilancia; c) personal perteneciente a los servicios de protección de los bienes culturales; d) tarjetas de identidad previstas en el Reglamento de aplicación de la Convención.

Aplicación de la Convención y su Reglamento

La Convención se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que pueda surgir entre dos o más de las Altas Partes Contratantes, aun cuando alguna de Ellas no reconozca el estado de guerra. Se aplicará igualmente en todos los casos de ocupación de todo o parte del territorio de una Alta Parte Contratante, aun cuando esa ocupación no encuentre ninguna resistencia militar. En caso de conflicto armado que no tenga carácter internacional y que haya surgido en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las partes en conflicto estará obligada a aplicar, como mínimo, las disposiciones de esta Convención, relativas al respeto de los bienes culturales. Las modalidades de aplicación de la Convención quedan definidas en el Reglamento para su aplicación, que forma parte integrante de la misma.

En resumen

Los Estados que son parte en la Convención cuentan con una red de más de 115 Estados que, de común acuerdo, han decidido atenuar las consecuencias que podría tener un conflicto armado en los bienes culturales mediante la aplicación de las siguientes medidas:

- Adopción de medidas de salvaguardia en tiempo de paz, como la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o el derrumbamiento de estructuras, la preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada in situ de esos bienes, y la designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguardia de los bienes culturales.
- Respeto de los bienes culturales situados en sus respectivos territorios así como en el territorio de otros Estados Parte, absteniéndose de utilizar esos bienes, sus sistemas de protección y sus proximidades inmediatas para fines que

podieran exponer dichos bienes a destrucción o deterioro en caso de conflicto armado, y absteniéndose de cualquier acto de hostilidad respecto a ellos.

- Estudio de la posibilidad de registrar un número restringido de refugios, centros monumentales y otros bienes culturales inmuebles de importancia muy grande en el Registro internacional de los bienes culturales bajo protección especial con objeto de colocar esos bienes bajo protección especial.
- Estudio de la posibilidad de marcar determinados edificios y monumentos importantes con el emblema distintivo de la Convención.
- Establecimiento de unidades especiales de las fuerzas armadas encargadas de la protección de los bienes culturales.
- Sanciones por violación de la Convención.
- Amplia promoción de la Convención ante el público en general y grupos destinatarios como los profesionales del patrimonio cultural, los militares o los organismos encargados de la aplicación de la ley. ■

Para conocer el contenido de la Convención puedes consultar: <http://www.unesco.org>